

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día 13 de diciembre de 2018, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunió la Corporación Municipal bajo la presidencia de la alcaldesa-presidente de la misma, Dña. Miriam Garrido Remírez de Ganuza, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuete, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María del Mar García de Jalón Angulo
Dña. María del Puy Gorostiaga Tobalina
D. Miguel Ángel Bujanda Fernández
D. Eugenio Jiménez Ibáñez. Se incorpora a las 19:10 h.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la alcaldesa abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la alcaldesa se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador del acta del día 19 de septiembre de 2018, la cual fue remitida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación o alegación, se firma por todos los concejales presentes, en señal de conformidad con la misma.

2º.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS INGRESOS-PAGOS Y PERIODO MEDIO DE PAGO.

A continuación la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local de los cuales se les ha facilitado una copia a los concejales, junto con la convocatoria del Pleno. La Corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

3º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN OBRAS MENORES 2019.

Examinado el acuerdo 609/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de noviembre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, en el programa 2019 de ejecución de obras menores, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 132, de 16 de noviembre de 2018.

Considerando que el objeto de esta convocatoria es realizar obras menores.

Sometido a votación, por la UNANIMIDAD de los concejales presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava la concesión de la máxima ayuda económica para la obra de acondicionamiento del camino de la Regadera, según memoria técnica redactada por el arquitecto asesor municipal Luis Ignacio Hernández Mayoral, por un importe de 25.125,20 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava junto con el resto de la documentación requerida.

4º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN RELACIONES VECINALES 2019.

Examinado el acuerdo 608/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de noviembre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, en el programa 2019 de iniciativas para el fomento de relaciones vecinales, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 132, de 16 de noviembre de 2018.

Considerando que el objeto de esta convocatoria es llevar a cabo obras por veredas.

Sometido a votación, por la UNANIMIDAD de los concejales presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava la concesión de la máxima ayuda económica para llevar a cabo obras en el espacio ajardinado del antiguo Ayuntamiento, según memoria valorada redactada por el arquitecto asesor municipal, D. Luis Ignacio Hernández Mayoral, por un importe de 7.207,97 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava junto con el resto de la documentación requerida.

5º.- RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN COTO DE CAZA.

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2018, se tomó el acuerdo de comenzar los trámites para la renovación del Coto de Caza de Moreda de Álava, VI-10.089.

Visto el plan técnico de ordenación cinegética redactado por ARAN Servicios Medioambientales, S.L., con fecha de octubre de 2018.

Considerando que en el Pleno celebrado 19 de septiembre de 2018, se aprobaron los pliegos administrativos y de condiciones técnico-cinegéticas.

Enviado el expediente para su aprobación por el Servicio de Montes (Caza y Pesca) de la Diputación Foral de Álava.

Considerando la Orden Foral 442/18, de 20 de noviembre de 2018, del Diputado Foral de Agricultura, mediante la que se aprueba la renovación del Coto de Caza "Moreda de Álava", cuyo número de matrícula es el VI-10.089.

Sometido a votación se ACUERDA por UNANIMIDAD, ratificar el Decreto de Alcaldía nº 67, de 21 de noviembre en el que se determinó:

PRIMERO.- Adjudicar el coto de Moreda de Álava, con una superficie de 877 Ha. Brutas, y netas de 865 Ha., al CLUB DEPORTIVO DE CAZA Y TIRO OLÍMPICO SANTA EUFEMIA, con CIF: G-01449446 de Moreda de Álava, por un importe anual de arrendamiento de DOS MIL QUINIENTOS euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- El periodo de adjudicación será por diez años, siendo su finalización el día 20 de noviembre de 2.028.

TERCERO.- Deberán constituir una fianza correspondiente al 5 % del importe de adjudicación lo que supone 1.033,06 euros, que se devolverán a la finalización del contrato.

CUARTO.- Remitir al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, una certificación del contenido del presente acuerdo.

6º.- ADHESIÓN AL SERVICIO MANCOMUNADO DE ENERGÍA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA MANCOMUNADA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA POSTERIOR CONTRATACIÓN MANCOMUNADA DE ESE (EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICO).

En el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, en su artículo único se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en

instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, cuyo texto se inserta a continuación.

En el artículo 12 del Reglamento se regula el mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones, de la siguiente manera:

1. Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas.

2. La gestión del mantenimiento de las instalaciones exigirá el establecimiento de un registro de las operaciones llevadas a cabo, que se ajustará a lo dispuesto en la ITC-EA-06.

3. Todas las instalaciones deberán disponer de un plan de mantenimiento que comprenderá fundamentalmente las reposiciones masivas de lámparas, las operaciones de limpieza de luminarias y los trabajos de inspección y mediciones eléctricas. La programación de los trabajos y su periodicidad, se ajustarán al factor de mantenimiento adoptado, según lo establecido en la ITCEA- 06.

4. Al objeto de disminuir los consumos de energía eléctrica en los alumbrados exteriores, el titular de la instalación llevará a cabo, como mínimo una vez al año, un análisis de los consumos anuales y de su evolución, para observar las desviaciones y corregir las causas que las han motivado durante el mantenimiento periódico de la instalación.

5. En las instalaciones de alumbrado exterior será necesario disponer de un registro fiable de su componentes incluyendo las lámparas, luminarias, equipos auxiliares, dispositivos de regulación del nivel luminoso, sistemas de accionamiento y gestión centralizada, cuadros de alumbrado, etc.

En Euskadi, la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, la LIL), el artículo 17 de la citada norma legal establece las competencias propias de los municipios incluyendo un apartado 16 del siguiente tenor literal:

16) Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías urbanas, así como parques y jardines

El artículo 2, 2º de la LIL establece que "los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa".

No obstante lo anterior, prevé que por razones de eficiencia y eficacia, dichos servicios sean prestados por entidades locales constituidas por los propios municipios o, en su párrafo 3º por otras entidades locales de acuerdo con lo que se regule por medio de normas forales de los Territorios Históricos. En todo caso, dispondrán de las potestades previstas en la legislación básica de régimen local.

Asimismo, el artículo 93 de la LIL establece que "*En aquel/os supuestos en los que no fuera posible la prestación de los servicios por las entidades locales, bien por razones de viabilidad o bien por razones de eficiencia o eficacia, serán prestados, siempre que fuera posible, por otra entidad local de que la formen parte dichas entidades locales (por ejemplo, cuadrillas o mancomunidades)*".

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece los supuestos en los que se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos. Entre dichos supuestos, la letra h) incluye

"Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por todo lo anterior, sometido a votación, por unanimidad se toma el siguiente ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la ejecución de una auditoría energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Moreda de Álava, para la posterior contratación mancomunada de una ESE (Empresa de Servicios energéticos).

SEGUNDO.- Financiar el coste proporcional de la auditoría energética, la cual se dividirá para cada ayuntamiento en la manera que se acuerde por las entidades locales interesadas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

7º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA, RELATIVAS A LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En el artículo 12, 5º y 6º de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados se indica expresamente:

5. *Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

a) *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*

b) *El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

c) *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

3.º *A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

4.º *Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.*

6. *Las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.*

Por su parte, el artículo 17, 3º añade:

3. *El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de*

los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

El artículo 21, 3º y 4º establecen, por su parte:

3. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio.

Los sistemas de recogida separada ya existentes se podrán adaptar a la recogida separada de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior. Podrá recogerse más de un material en la misma fracción siempre que se garantice su adecuada separación posterior si ello no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

4. Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.

En el ámbito de la legislación ambiental del País Vasco, no sólo hemos de mencionar la regulación establecida por la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, sino además, la incluida en la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, la LIL). En efecto, el artículo 17 de la citada norma legal establece las competencias propias de los municipios incluyendo un apartado 17 del siguiente tenor literal:

17) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

El artículo 2, 2º de la LIL establece que "*los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa*".

No obstante lo anterior, prevé que por razones de eficiencia y eficacia, dichos servicios sean prestados por entidades locales constituidas por los propios municipios o, en su párrafo 3º por otras entidades locales de acuerdo con lo que se regule por medio de normas forales de los Territorios Históricos. En todo caso, dispondrán de las potestades previstas en la legislación básica de régimen local.

Asimismo, el artículo 93 de la LIL establece que "*En aquel/os supuestos en los que no fuera posible la prestación de los servicios por las entidades locales, bien por razones de viabilidad o bien por razones de eficiencia o eficacia, serán prestados, siempre que fuera posible, por otra entidad local de que la formen parte dichas entidades locales (por ejemplo, cuadrillas o mancomunidades)*".

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece los supuestos en los que se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos. Entre dichos supuestos, la letra h) incluye

"Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por todo lo anterior, sometido a votación se toma por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa los siguientes servicios pertenecientes al Servicio General de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en los términos en los que se detallan en el presente acuerdo:

a) SERVICIOS DELEGADOS.

Con carácter general los relativos a los residuos municipales, incluyendo dentro de esta definición los residuos domésticos que corresponde a aquellos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los asimilados generados por la actividad propia del comercio y similares:

1	Recogida de la fracción resto.
2	Recogida selectiva de la fracción envases ligeros.

3	Recogida selectiva de la materia orgánica.
4	Gestión de puntos de compostaje.
5	Recogida selectiva del papel cartón.
6	Recogida selectiva de vidrio.
7	Recogida selectiva del textil y otros residuos reutilizables.
8	Recogida selectiva en mercadillos, fiestas patronales y otros eventos.
9	Recogida de muebles, enseres y otros.
10	Gestión de residuos procedentes de la limpieza viaria. Recogida de residuos de escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
11	Recogida de animales domésticos muertos abandonados en la vía pública.
12	Recogida de vehículos abandonados en la vía pública.
13	Recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico.
14	Gestión de los Puntos Limpios Rurales
14	Servicio de cuya recogida, transporte y almacenamiento corresponda a los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial reguladora y no queden expresamente exceptuados mediante el presente acuerdo.

b) FACULTADES DELEGADAS

Se transfiere a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa todas y cada una de las competencias y potestades precisas para la prestación y gestión de los servicios básicos y complementarios indicados en el apartado a) de este acuerdo, incluyendo, en todo caso, recogida, transporte y tratamiento posterior. Además de lo anterior, y considerando la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa como entidad local definida en el artículo 2º d) de la LLL, la misma ostenta personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluirán las delegaciones previstas en el presente artículo.

En particular, y considerando las características peculiares del presente servicio, se incluyen entre las potestades delegadas las siguientes:

a) Elaboración de programas de prevención y de gestión de los servicios que son objeto de delegación.

b) Reglamentación de prestación y uso del servicio y la consiguiente potestad sancionadora.

c) Prestación de los servicios por cualquiera de las forma de gestión de los mismos, directa o indirecta a través de las modalidades previstas en la legislación sobre contratación administrativa. No obstante lo anterior, no se

incluye en esta delegación la creación de entidades o sociedades instrumentales.

d) Representación del Ayuntamiento de Moreda de Álava en materia de gestión de los servicios delegados ante cualquier entidad pública o privada (relaciones ante otras instituciones, solicitud de subvenciones, etc.).

e) Llevar a cabo todas las adquisiciones y demás operaciones financieras precisas para el cumplimiento de sus fines.

f) Aprobación anual de las Ordenanzas Fiscales incluyendo la correspondiente a la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la recaudación de la misma.

g) Comunicación, sensibilización y análisis de los servicios delegados.

SEGUNDO.-La delegación incluida en el apartado primero de esta parte dispositiva se determina por tiempo indefinido, salvo imposibilidad excepcional e imprevisible sobrevenida que exija la reversión del servicio al Ayuntamiento de Moreda de Álava o surjan otras circunstancias excepcionales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

Siendo las 19:10 h. se incorpora el concejal Eugenio Jiménez.

Antes de tratar el último punto de ruegos y preguntas, la alcaldesa propone incluir en el orden del día de la presente sesión un nuevo tema que por razones de urgencia debe ser tratado y que por error no se ha incluido en el orden del día de la presente sesión, y que es la adjudicación del contrato de control, detección y erradicación de la plaga de termitas en Moreda de Álava. Los concejales, por unanimidad, votan a favor de la inclusión de este tema en la presente sesión.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE TERMITAS EN MOREDA DE ÁLAVA

Considerando que en el Pleno Municipal, celebrado el día 19 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Moreda de Álava, acordó aprobar los pliegos y el procedimiento para la adjudicación del contrato de control, detección y erradicación de la plaga de termitas en Moreda de Álava, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que en el plazo establecido se presentaron las siguientes empresas:

- HCP , SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS, S.L.
- PARASITEC

- TRATAMIENTOS CONTROL
- ANDASUR

Visto que con fecha 29 de octubre de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y se acordó solicitar ampliación de documentación.

Considerando que la mesa de contratación se reunió el día 12 de diciembre y efectuó propuesta de adjudicación a la empresa ANDASUR.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sometido a votación, se ACUERDA por la UNANIMIDAD de los concejales presentes

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de DE CONTROL, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE TERMITAS EN MOREDA DE ÁLAVA en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ANDASUR, control de Plagas, con CIF.: B-23341977, por un importe de 18.250 euros más 3.832,5 euros de IVA.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	311 689 000	22.082,5 euros

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a los técnicos de la empresa INNODIX.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO.- Notificar a ANDASUR adjudicatario del contrato, la presente resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Moreda de Álava, el día 9 de enero de 2019 a las 13:00 h.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y

con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS.

La alcaldesa da lectura al escrito de la Parroquia Santa María de Moreda, mediante el cual solicitan un donativo económico dentro de la campaña de solidaridad de las parroquias de Rioja Alavesa, para apoyar la alimentación y educación de la infancia en situación de discapacidad en Ricaurte (Ecuador).

Sometido a votación acuerdan colaborar con 225 euros.

La alcaldesa da lectura al escrito presentado por la trabajadora Eva M^a Larrión Navajas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento el abono de la matrícula del Euskaltegi que supone 495 euros.

Sometido a votación, se acuerda conceder una ayuda de 300 euros, y si fuera preciso en otro Pleno se acordaría el abono del resto de la matrícula.

La alcaldesa da lectura al escrito presentado por la trabajadora Eva M^a Larrión Navajas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento tengan en cuenta que por motivos de formación ha realizado 16,20 horas extras y solicita se le den 16 horas libres.

Sometido a votación, acuerdan concederle las 16 horas, que tendrá que cogerlas antes del 31 de enero de 2019.

La alcaldesa lee el escrito presentado por Cristina Rodríguez mediante el que comunica al Ayuntamiento que hay un enganche de agua que discurre por su tejado, sin que ellos hayan otorgado ningún permiso. Solicita que el Ayuntamiento revoque el posible permiso otorgado y se retire la manguera.

Quedan en decirselo al arquitecto para que lo estudie.

10º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por la alcaldesa presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de Alcaldía, comprendidos entre el n^o 58, de 10 de octubre, y el n^o 70, de 28 de noviembre, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

Por parte de la alcaldesa, se informa al resto de concejales de la concesión de una subvención por parte del Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava, para la instalación de soportes para bicicletas y un sistema de vídeo, propuesto por Enoaventura, por un importe de 756,15 euros, para un gasto de 1.317,64 euros.

Consideran que el mejor sitio para su colocación es en el soportal del antiguo ayuntamiento.

La alcaldesa informa asimismo, que se ha recibido una subvención del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial para la elaboración de un inventario de bienes por un importe de 5.977,40 euros, para un gasto de 7.471,75 euros.

La alcaldesa informa que se ha recibido una subvención del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava, de 21.271,74 euros, para la contratación de dos personas desempleadas del municipio durante seis meses a jornada completa. La alcaldesa informa que las personas contratadas han sido Saúl Serrano y Laura Córdoba.

La alcaldesa informa al resto de concejales de que Euskoexcavaciones Navirioja 21, ha enviado la factura por un importe de 19.990, 71 euros por los trabajos realizados en los caminos, y por parte del Pleno se aprueba su pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas, de la cual se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación, la firman la alcaldesa y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.